



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00395-00

Bogotá, D.C.

10 NOV. 2023

**RADICACIÓN:** 2019 - 00395  
**PROCESO:** REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por los señores Guillermo Riveros rojas<sup>1</sup> y Michael Steven Riveros Rodriguez<sup>2</sup>, previo a tenerlos por notificados con conducta concluyente, se ordena requerirlos para que acrediten su identidad remitiendo copia escaneada de su documento de identificación, por secretaría comuníqueseles esta decisión a los correos electrónicos respectivos.

Ahora, revisando la misiva que antecede en archivo 006, en la cual se pone en conocimiento que el señor **Javier Guillermo Rivero Muñoz** (q.e.p.d.) falleció el 8 de octubre de 2021 como obra en Registro Civil de Defunción a folio 7 del documento, se hace presente la señora **Campos Muñoz Cruz** quien acredita su calidad y quien fue reconocida como única sucesora del causante en Escritura Pública N° 2314 del 6 de junio de 2022 otorgada en la Notaria 7 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de reivindicación como obra en anotación N° 011<sup>3</sup>, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. se tiene a la misma como sucesora del actor.

Atendiendo que la sucesora arriba reconocida concurrió al proceso otorgando poder a su abogada para su representación como obra en archivos del archivo 008 antes referido, para todos los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., téngase por notificada a la activa **Campos Muñoz Cruz**, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término con el que cuenta la sucesora para pronunciarse sobre la demanda.

Conforme al poder allegado, se le reconoce personería adjetiva a la abogada Ana Milena Riveros Muñoz, como apoderada de la actora Campos Muñoz Cruz, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Po último, para todos los efectos legales pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ténganse por notificada, a la activa **Diana Marcela Riveros Ramos**, del auto admisorio proferido, quien dentro del término legal no efectuó pronunciamiento alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

  
**OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA**  
Juez

<sup>1</sup> Archivo 005AllanamientoDemanda.pdf

<sup>2</sup> Archivo 007AllanamientoPretensionesMICHAEL STEVEN RIVEROS RODRIGUEZ.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° \_\_\_\_\_ De Hoy **14 NOV. 2023**  
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ  
Secretario